



DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE SUBSIDIO HABITACIONAL DE ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N°52/2013 (V. Y U.) A DOÑA YUSTEIN ALQUINTA LÓPEZ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 474,

IQUIQUE, - 2 AGO. 2024

VISTOS:

- a) La facultad que establece el artículo 14 del D.S. N°52 (V. y U.) de 2013 que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta N°6042/2017 (V. y U.) y sus modificaciones, que delega las facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Circular N°010/2016 (V. y U.), que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La Resolución Exenta N°2142/2023 (V. y U.) que autoriza llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2024, en el otorgamiento de subsidios habitacionales, y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N°52/2013 (V. y U.).
- e) La Resolución Exenta N°515/2024 (V. y U.) que llama a postulación nacional del Programa de subsidio de arriendo de vivienda, regulado por el D.S. N°52/2013 (V. y U.), fija el número de personas a seleccionar por región y su forma de distribución.
- f) La Resolución N°7 y N°8, de fecha 26.03.2019 y 27.03.2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- g) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°397/1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N°43 de fecha 20 de octubre de 2022 (V. y U.) que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

1. El Oficio N°1112 de fecha 02.07.2024, de Serviú Tarapacá, en virtud del cual solicita asignación directa de un subsidio de arriendo para doña Yustein Alquinta, quien presenta una urgente necesidad socio-habitacional, ya que el inmueble que habitaba con su núcleo familiar sufrió un incendio en el mes de junio. Para acreditar la urgente necesidad habitacional, se adjuntan a la solicitud, el informe socio-habitacional de fecha 19.06.2024, emitido por la dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Alto Hospicio. Además, se complementa la información señalada anteriormente, con el correo electrónico de fecha 15.07.2024, emitido por la profesional de la Sección de Postulaciones de Serviú Tarapacá, con la subsanación de observaciones respecto al Informe Socio-Habitacional, el cual señala que el pasado 02.06.2024, se produjo una emergencia estructural por fuego en la vivienda que habitaba doña Yustein con su núcleo familiar.
2. Que, mediante el correo electrónico de fecha 18.07.2024 del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi y en atención a los antecedentes indicados requiere se otorgue asignación directa de subsidio de arriendo al caso social individualizado.

3. Que, mediante el correo electrónico de fecha 17.07.2024, de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal, se da cuenta que la solicitud no excede el porcentaje máximo del 12% del presupuesto del Programa para la región, de acuerdo con los montos indicados en Circular N° 01/20224 que regionaliza el Programa Habitacional para el presente año. Además, señala que, respecto al período y monto solicitados se encuentran dentro del marco normativo vigente. Por último, se trata de la primera asignación directa de subsidio de arriendo efectuada por la Seremi Minvu a doña Yustein Alquinta.

4. Que, la persona individualizada no cumple con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas, a consecuencia de su urgente necesidad habitacional.

5. Que, la Resolución N°6042/2017 (V. y U.) y sus modificaciones, delega las facultades que indica en los Seremi de Vivienda y Urbanismo, establece que el Seremi podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D.S. N°52/2013 (V. y U.). Además, otorga la facultad para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refiere el artículo 14 del D.S. N°52 (V. y U.), a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.

6. Que, de acuerdo con el mérito de los antecedentes indicados, esta Seremi estima que se cumplen los requisitos para acceder a lo solicitado por Serviu Tarapacá, en su ordinario citado en el considerando N°1 de este instrumento.

RESOLUCIÓN:

1. **CALIFÍQUESE** de una situación especial de urgente necesidad habitacional a doña Yustein Belén Alquinta López, RUT N°20.782.084-9.

2. **OTÓRGUESE** directamente subsidio habitacional D.S. N°52/2013 (V. y U.) que regula el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, a la persona que a continuación se individualiza:

NOMBRE	RUT	MONTO UF	MESES	UF MES GARANTÍA	UF GASTOS OPERACIONALES	TOTAL MONTO UF
YUSTEIN BELÉN ALQUINTA LÓPEZ	20.782.084-9	13	12	13	1	170

3. **EXÍMASE** a la persona individualizada previamente de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 16 letras c) y f), y artículo 18 del D. S. N° 52/2013 (V. y U.).

4. El subsidio a que se refiere el resuelvo 2 de esta resolución exenta se pagará por un periodo de 12 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.

5. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia la restricción establecida en el artículo 5 del D.S. N°52/2013 (V. y U.), en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

6. **ESTABLÉZCASE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente resolución exenta, este se ajustará al menor valor.

7. **ESTABLÉZCASE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del

subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente resolución exenta, la persona beneficiada deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D. S. N°52/2013 (V. y U.).

8. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiada, no podrá superar las 12 Unidades de Fomento, según el valor que tenga a la fecha de la suscripción del contrato.

9. Le corresponderá a Serviu Tarapacá la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N°52/2013 (V. y U.) conforme a lo señalado en la presente resolución.

10. **CÚMPLASE** con informar el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 10 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N°6042/2017 (V. y U.).

11. **IMPÚTESE** el total de 170 Unidades de Fomento asignadas a la persona individualizada en el resuelvo N° 1 de la presente Resolución, a los recursos autorizados a la región de Tarapacá para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2024.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



DIEGO REBOLLEDO FLORES
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE TARAPACÁ

DRF/VGC/JCPS/YLL
DISTRIBUCIÓN:

- Serviu región de Tarapacá
- DPH MINVU
- Depto. Planes y Programas
- Encargado de la Sección Coord. Prov. y Comunal
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes